Bucaramanga, 25 de Noviembre de 2020

Señores
GENERAL SOLUTIONS CORPORATION S.A.S,
NIT 901.378.509-8
R.L **HECTOR DARIO SALAS DIAZ**
C.C 1.075.259.319
DIRECCIÓN: CARRERA 23A No. 18B-23 SUR Neiva Huila
TELÉFONO: 3143861033 – 3007891578
CORREO ELECTRÓNICO: generalsolutionscorporation@outlook.com
Neiva Huila

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA 68004292020

De manera atenta, me permito manifestarle que EL **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, ha decidido aceptar su oferta de fecha 18/11/2020, producto del proceso de selección de mínima cuantía **MC-10-2020**, la cual, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, los estudios y documentos previos del proceso de selección y en especial la propuesta y anexo económico presentada por el oferente en la plataforma SECOP II, por lo cual, los precios allí ofrecidos no pueden tener variación alguna en la ejecución del contrato.

1. **OBJETO:** "PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERIA A TODO COSTO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE JARDINERÍA A LA REGIONAL SANTANDER ICBF DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS"

1.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.2.1 Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá realizar los servicios y entregar los elementos en condiciones óptimas de calidad y con el precio establecido en su PROPUESTA ECONÓMICA la cual hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

PARÁGRAFO: Para la ejecución del contrato, el contratista deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), así como lo establecido en los Estudios Previos, en la Invitación y en la propuesta por él presentada dentro del proceso de selección contractual.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Presentar al supervisor del contrato fotocopia de documentos que acredite estar al día en pago de aportes al sistema de salud, pensiones, ARP Y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de los trabajadores a su cargo que requiere el contrato si hubiere lugar a ello, para efecto de los giros por parte del ICBF, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
16. Informar al ICBF por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
17. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
18. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al ICBF y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El ICBF declare la caducidad del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la ficha de condiciones técnicas, la invitación, las adendas (si las hubiere).
2. Prestar el servicio jardinería conforme las especificaciones técnicas descritas de la ficha técnica.
3. Prestar el servicio de mantenimiento de prados, jardines y cercas vivas, que incluyen fertilización, riego, fertilización, control de plagas, y disposición final de residuos, a más tardar dentro de los 3 días calendario siguiente a la solicitud del supervisor para lo cual se acordará el correspondiente horario.
4. Entregar los insumos de jardinería, de acuerdo a la unidad de medida y descripción específica descrita en la ficha de condiciones técnicas, en las cantidades y lugares requeridos e informados oportunamente.
5. Asumir los costos y gastos de la totalidad de los materiales, elementos y/o insumos, que requiera para cumplir con el mantenimiento de de prados, jardines y cercas vivas.
6. Señalizar y advertir de los peligros al momento de la prestación de los servicios, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación
7. Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos de protección necesarios para el desarrollo de los servicios contratados.
8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas.
9. Emplear los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.
10. Entregar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas en el contrato, conforme las necesidades del ICBF y requerimientos del supervisor.
11. Ofrecer productos de excelente calidad y de las marcas ofrecidas en su propuesta, los elementos entregados por el contratista deben ser originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera, calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.
12. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas.
13. Disponer por su cuenta y riesgo del parque automotor y del personal necesario para realizar el despacho y las entregas de los elementos, dentro del plazo estipulado en el contrato y en las dependencias requeridas por el supervisor del contrato, según las direcciones establecidas en la cláusula de lugar de ejecución del contrato.
14. El transporte para el suministro de los elementos e insumos descritos en objeto del contrato, será totalmente cubierto por el contratista.
15. El contratista deberá nombrar un Coordinador, quien será enlace directo con el Supervisor designado por El ICBF en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato.
16. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato en medio físico en las instalaciones de la Sede de la Regional Santander del ICBF o en medio magnético (archivo Excel o PDF) al correo electrónico del supervisor del contrato para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad de los elementos requeridos, sin superar el término de ejecución del contrato, un informe con el inventario detallado de los elementos entregados y el seguimiento a las novedades presentadas, conforme la presentación de la factura, actas de entrega, y recibido a satisfacción.
17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

18. Entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los elementos e insumos a suministrar y que son objeto del contrato.

2.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL ICBF

2.3.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
2. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2.3.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
2. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.
6. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
7. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente

2.3.3. GESTIÓN AMBIENTAL

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

2.3.4. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL ICBF

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del contrato será el que se describe a continuación así:

Ubicaciones ICBF Sede Regional y Centros Zonales		
Ítem	**Nombre**	**Dirección**
1	Sede Regional	Calle 1N # 16D-86 Barrio La Juventud-Bucaramanga
2	CZ Luis Carlos Galán	Calle 41 # 4-19 Barrio La Joya-Bucaramanga
3	CZ Sur	Carrera 6 # 3-04 Barrio Caracolí-Floridablanca
4	CZ La Floresta	Carrera 32 # 75- 54 Barrio La Floresta-Barrancabermeja
5	Casa Barrio el Jardín	Av. El Jardín – Casa 3. Barrio el Jardín-Bucaramanga

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA en las instalaciones de la sede de la Regional Santander del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar - ICBF, ubicada en la Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud Bucaramanga.

5. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS.

El contratista deberá constituir a favor del **ICBF** Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con

los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aceptación de la oferta.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. La suficiente de esta garantía debe ser por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la aceptación de la oferta.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. contados a partir de la aceptación de la oferta.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** No podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Requisitos generales: En la garantía deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en su oportunidad, a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.
El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

Término para su entrega: EL CONTRATISTA entregará al ICBF, las garantías a las que se refiere el presente numeral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no entregue dentro del plazo señalado las respectivas garantías, se considerará que desiste de la ejecución del contrato y se considera que autoriza de manera expresa al Municipio a dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

6. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

6.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

6.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa aprobación de la garantía única y de la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La vigencia del contrato es del plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

8. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor total del presupuesto asignado, es decir, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00)** presupuesto oficial, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario.

Parágrafo 1: El valor del contrato incluye IVA, todos los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Parágrafo 2: El ICBF sólo pagará lo(s) precio(s) ofertado(s) por el contratista y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: La propuesta económica hace parte integral de la presente aceptación de oferta.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente contrato se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	osición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
64020	18/08/2020	197 Mantenimiento	C-4199-1500-8-0-4199016-02 dquisición de bienes y servicios	Propios Recurso 27	DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE	$10.000.000

10. FORMA DE PAGO

EL ICBF pagará al contratista el valor del contrato, previa suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato, de la siguiente manera:

En un (1) solo pago a la terminación, previa presentación de la factura y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El contratista facturará el servicio una vez este haya culminado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del mismo.

Documentos soporte que deben ser presentados para realizar el pago:

Para tramitar el pago, se deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos:
a) Factura y/o cuenta de cobro original, se debe facturar en pesos, es decir que el ICBF no aceptará facturas que incluya centavos por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día con los pagos a la Seguridad Social y parafiscales, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.
c) Certificado de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
d) El contratista deberá adjuntar el certificado de paz y salvo de proveedores.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Se aclara que el IVA no será aplicado para las personas que por disposición legal expresa no sean responsables de dicho impuesto. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO QUINTO: DEDUCCIONES**. EL CONTRATISTA autoriza al ICBF para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEXTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el ICBF, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en el Grupo Financiero del ICBF – Regional Santander, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del ICBF – Regional Santander. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

El contratista debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del

impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo Administrativo de la Regional Santander del ICBF** o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

El supervisor desarrollará sus actividades conforme con la guía de supervisor de contratos y convenios del ICBF. La supervisión se ejercerá de acuerdo con la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF.

12. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural, jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontratista.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación del contrato se realizará por muto acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordaran los ajustes, recomendaciones a que haya lugar, y, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación del contratista deberá si es del caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar.

En aquello caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga, o no se llegare a acuerdo sobre su contenido, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar en el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de este término ya sea de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCION Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

El contratista se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la

ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas concordantes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

15. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y obtención del registro presupuesto.

Atentamente,

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional
ICBF-Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz-Abogada – Dirección regional
Revisó: Diana Carolina Pineda Fajardo-Coordinadora grupo jurídico – aspectos jurídicos
Revisó: Niyoli Hernández Cáceres - Coordinadora grupo administrativo – aspectos técnicos
Proyectó aspectos técnicos: Juan Sebastián Carreño Zambrano – Ingeniero grupo administrativos
Proyectó aspectos jurídicos: Laura Cecilia Rincón T – Abogada grupo administrativo
Proyectó aspectos jurídicos: Andrea Marcela Sierra Silva – Profesional Universitario grupo Jurídico.

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	**Fecha**	Octubre de 2020

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERIA A TODO COSTO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE JARDINERÍA A LA REGIONAL SANTANDER ICBF DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas
10171504	Abono
70111706	Servicio de plantación o mantenimiento del Césped
70111508	Servicios de fumigación de plantas o árboles
70111703	Servicio de plantación o mantenimiento de jardines
76111506	Servicio de paisajismo de plantas interiores
27112007	Tijeras de podar
27112006	Guadaña
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
11101503	Cuarzo
10191509	Insecticidas
70141604	Servicio de herbicidas

3. UNIDAD DE MEDIDA

Metro cuadrado (m^2), litro (L), unidad (Und), bulto de 35 kg y bulto de 50 kg.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

El ICBF Regional Santander, tiene bajo su administración diferentes inmuebles para el desarrollo de sus actividades administrativas y misionales, o que se encuentran bajo su administración en razón a la vocación hereditaria del Instituto. Como parte de las actividades de conservación y administración de los inmuebles se requiere mantener en buenas condiciones las zonas verdes, el arbolado y los jardines, con el fin de preservar en excelente estado de aseo y presentación las instalaciones, para la buena atención a la comunidad y así mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, colaboradores y beneficiarios que trabajan o acuden a las diferentes sedes del ICBF.

Realizar en el ICBF Regional Santander y centros zonales, mantenimiento a las zonas verdes; prados, jardines, árboles y cercas vegetales que incluya: fertilización, control de humedad y control de plagas.

El contratista debe incluir en el valor a cotizar todos los costos directos e indirectos que se generen por la prestación del servicio como lo son la mano de obra, el transporte de

PÚBLICA

herramientas y materiales, la disposición final de los residuos generados, los permisos que requiera realizar. Los servicios a prestar se resumen a continuación:

5. NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

La normatividad aplicable al contrato: PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO DE JARDINERÍA AL ICBF REGIONAL SANTANDER, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, es:

- **DECRETO 1076 DE 2015,** "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"
- **DECRETO 1072 DE 2015,** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- **LEY 1259 DE 2008,** "Por medio de la cual se instaura en el territorio nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 55 DE 1993**, "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo".
- **LEY 9 DE 1979, "**Por la cual se dictan medidas sanitarias"
- **DECRETO LEY 2811 de 1974**, "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".
- **RESOLUCION 0627 DE 2006,** "Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental."
- **DECRETO 1594 de 1984.** Usos del agua y residuos líquidos.
- **NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4435** - Transporte de mercancías. Hojas de datos de seguridad para materiales. Preparación

Demás requisitos legales vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades manejo de herramientas y equipos, izaje de cargas, plataformas de elevación, trabajo en alturas y aquellas que se deriven de las actividades de trasplante y siembra de árboles.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA:

PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERIA A TODO COSTO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE JARDINERÍA A LA REGIONAL SANTANDER ICBF DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, deberá tener como mínimo las siguientes especificaciones técnicas:

PÚBLICA

ITEM	DESCRIPCION GENERAL	DESCRIPCION ESPECIFICA	UBICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES Y/O AREAS A INTERVENIR
1	**MANTENIMIENTO DE PRADOS Y CERCAS VIVAS**	**RIEGO, FERTILIZACIÓN, CONTROL DE PLAGAS Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS.**	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	m²	1
			Bucaramanga CZ Luis Carlos Galán Sarmiento Calle 41-4-19 La Joya	m²	1
			Bucaramanga Av. El Jardín – Casa 3.	m²	1
			Floridablanca CZ SUR Carrera 6 # 3-04 Caracolí	m²	1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54	m²	1
2	**ELEMENTOS E INSUMOS DE JARDINERÍA**	**ABONO ORGANICO**	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**BULTO DE 35 KILOS C/U**	1
			Bucaramanga CZ Luis Carlos Galán Sarmiento Calle 41-4-19 La Joya		1
			Floridablanca CZ SUR Carrera 6 # 3-04 Caracolí		1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1
		FERTILIZANTE TRIPLE 15 (Nitrógeno, Fosforo y potasio)	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**BULTO DE 50 KILOS C/U**	1
			Floridablanca CZ SUR Carrera		1

PÚBLICA

			6 # 3-04 Caracolí		
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1
		TRITURADO CUARZO BLANCO NRO.4	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**BULTO DE 35 KILOS C/U**	1
			Bucaramanga CZ Luis Carlos Galán Sarmiento Calle 41-4-19 La Joya		1
			Floridablanca CZ SUR Carrera 6 # 3-04 Caracolí		1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1
2	**ELEMENTOS E INSUMOS DE JARDINERÍA**	**PIEDRA BLANCA DECORATIVA REDONDA JARDIN (DE LA GÓMEZ)**	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**BULTO DE 35 KILOS C/U**	1
			Bucaramanga CZ Luis Carlos Galán Sarmiento Calle 41-4-19 La Joya		1
			Floridablanca CZ SUR Carrera 6 # 3-04 Caracolí		1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1
		TIJERAS DE JARDINERIA (Tijera corta grama pulida, con mango de madera de 20 pulgadas. Material de la Hoja Acero. Herramientas corte y poda, de alto 50 cm y ancho 15,5 cm)	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**Unidades**	1
			Floridablanca CZ SUR Carrera 6 # 3-04 Caracolí		1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1

PÚBLICA

2	ELEMENTOS E INSUMOS DE JARDINERÍA	**GUADAÑA Uso PESADA (**Guadaña rígida, mango tipo bicicleta motor 4t. 33.5 cc. – Uso pesado. Con ancho de corte 36cm, Velocidad de 7,500 rpm, Potencia de 1,07kw, Largo de la guadaña de 1,90mts, Cilindraje de 33,5cc y Tipo aceite de 10w30/10w4)	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**Unidades**	1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1
		FUMIGADORA MANUAL (Fumigadora Manual de espalda de 22 Litros en poliacetal, medidas mínimo de Alto 59 cm, Ancho 47 cm y Largo 46 cm	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**Unidades**	1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1
		LORSBAN - INSECTICIDA AGRICOLA (Ingrediente activo: Clorpirifos 480 g/L 0,0-diethyl 0-3,5,6-trichloro-2-pyrydyl phosphorothioate, de formulación a 20 °C. Ingredientes aditivos: c.s.p. 1 Litro)	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**LITRO**	1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1
		RODILON BLOQUE PARAFINADO – BB (Rodilon® Parafinado Rodenticida Minibloque parafinado Composición Ingrediente activo Difetialone	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**KILO**	1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1

PÚBLICA

		0.0025%)			
2	**ELEMENTOS E INSUMOS DE JARDINERÍA**	**ROUNDUP ACTIVO (Glifosato (sal isopropil amina de la N-fosfometil glicina) 48 g (*), inertes y coadyuvantes c.s.p.100 cc (*) equivalente a glifosato ácido 36 % p/v. Presentación: 1 Litro.**	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**LITRO**	1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1
		GRAMAFIN SL (herbicida que tiene como ingrediente activo EL PARAQUAT en forma de sal dicloruro, en una concentración de 200 g/l del ión Paraquat libre (265,0 g/l de la sal).	Bucaramanga Sede Regional: Calle 1N Nro.16D-86 La Juventud.	**LITRO**	1
			Barrancabermeja * CZ La Floresta: Carrera 32, 75-54		1

- La zona de trabajo deberá aislarse completamente evitando el paso de peatones y vehículos. Para ellos es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.

- Las zonas donde se realicen labores deberán quedar aseadas y limpias y los residuos generados por las actividades realizadas sólo podrán permanecer máximo 24 horas y estos deberán estar debidamente organizados, en un lugar señalizado. En caso de ser necesario almacenar por un tiempo mayor a 24 horas los residuos se debe solicitar autorización al supervisor del contrato.

- El servicio de Mantenimiento de prados y cercas vivas incluirá como mínimo las siguientes actividades: Aplicación de fertilizantes, remoción de tierra para oxigenación, control de plagas, aplicación de plaguicidas y fungicidas de uso común a árboles y jardines, riego de plantas y prados y disposición final de residuos no aprovechables; empaque y traslado de desechos producto de la prestación del servicio hasta los lugares de disposición final.

- Toda persona o vehículo que vaya a ingresar a las diferentes sedes del ICBF en el desarrollo de las labores objeto del contrato, debe ser autorizada por el Supervisor del Contrato, quién previamente verificará el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental establecidos contractualmente,

PÚBLICA

- El contratista asumirá los costos de recolección y disposición final de residuos vegetales, y estos deberán llevarse en un lugar autorizado, para lo cual deberá presentar los certificados pertinentes y registro fotográfico.

- Los desechos de plaguicidas, funguicidas, abonos y demás elementos químicos, así como sus empaques, deberán tener la disposición final ambientalmente segura a cargo y responsabilidad del Contratista, quien deberá realizar entrega de las respectivas evidencias de la disposición final.

- El contratista debe disponer por su cuenta del transporte necesario y del personal idóneo para la entrega oportuna en las diferentes sedes de los servicios que requiere el ICBF.

- Los insumos químicos suministrados deberán tener una fecha de vencimiento mínimo de 9 meses posterior a partir de su entrega.

6.2. Entrega de los elementos. El contratista debe entregar los elementos establecidos en el numeral 6.1, al supervisor del contrato designado por el ICBF - Regional Santander y/o al centro zonal correspondiente, dentro del plazo de ejecución del contrato, una vez se suscriba el Acta de Inicio. Para tal efecto el contratista deberá designar una persona que sirva de enlace con el ICBF - Regional Santander, quien será el encargado de realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en las instalaciones del ICBF. En ningún caso se recibirá elementos a empresas transportadoras o personas no autorizadas por el contratista. El ICBF - Regional Santander no asumirá el pago de elementos diferentes a los relacionados en la Tabla del numeral 6.1 y a las cantidades requeridas.

La entrega de elementos debe contar con su respectiva REMISIÓN DE ENTREGA, la cual debe ser firmada por el responsable, quien verificará los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento. Si se llega a presentar novedad en el momento de la entrega (elementos que no cumplen las especificaciones técnicas, defectuosos o en mal estado, cantidades diferentes a las contratadas, entre otros), debe quedar registrada en la REMISIÓN DE ENTREGA e informada al supervisor del contrato por medio escrito en físico o a través de un correo electrónico. El responsable de cada almacén verificará los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento y el supervisor firmará el acta de recibo a satisfacción.

Para dar fe de la correcta ejecución del contrato, el supervisor tomará como evidencia los respectivos soportes de ingreso a almacén, generados y firmados por el almacenista de la Sede de la Regional Santander.

La entrega en la Sede de la Regional Santander se realizará entre las 8:00 a.m. y las 12:00 a.m. y las 2:00 p.m. a las 4:00 p.m. de lunes a viernes, debe ser acordadas previamente entre el contratista y por el supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1.1 Obligaciones específicas

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la ficha de condiciones técnicas, la invitación, las adendas (si las hubiere).

2. Prestar el servicio jardinería conforme las especificaciones técnicas descritas de la ficha técnica.

3. Prestar el servicio de mantenimiento de prados, jardines y cercas vivas, que incluyen fertilización, riego, fertilización, control de plagas, y disposición final de residuos, a más tardar dentro de los 3 días calendario siguiente a la solicitud del supervisor para lo cual se acordará el correspondiente horario.

4. Entregar los insumos de jardinería, de acuerdo a la unidad de medida y descripción específica descrita en la ficha de condiciones técnicas, en las cantidades y lugares requeridos e informados oportunamente.

5. Asumir los costos y gastos de la totalidad de los materiales, elementos y/o insumos, que requiera para cumplir con el mantenimiento de de prados, jardines y cercas vivas.

6. Señalizar y advertir de los peligros al momento de la prestación de los servicios, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.

7. Disponer de los equipos, uniformes y demás elementos de protección necesarios para el desarrollo de los servicios contratados.

8. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas.

9. Emplear los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato.

10. Entregar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas en el contrato, conforme las necesidades del ICBF y requerimientos del supervisor.

11. Ofrecer productos de excelente calidad y de las marcas ofrecidas en su propuesta, los elementos entregados por el contratista deben ser originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera, calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.

12. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o que no cumplan las especificaciones técnicas requeridas.

13. Disponer por su cuenta y riesgo del parque automotor y del personal necesario para realizar el despacho y las entregas de los elementos, dentro del plazo estipulado en el contrato y en las dependencias requeridas por el supervisor del contrato, según las direcciones establecidas en la cláusula de lugar de ejecución del contrato.

14. El transporte para el suministro de los elementos e insumos descritos en objeto del contrato, será totalmente cubierto por el contratista.

15. El contratista deberá nombrar un Coordinador, quien será enlace directo con el Supervisor designado por El ICBF en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato.

16. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato en medio físico en las instalaciones de la Sede de la Regional Santander del ICBF o en medio magnético (archivo Excel o PDF) al correo electrónico del supervisor del contrato para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la totalidad

PÚBLICA

de los elementos requeridos, sin superar el término de ejecución del contrato, un informe con el inventario detallado de los elementos entregados y el seguimiento a las novedades presentadas, conforme la presentación de la factura, actas de entrega, y recibido a satisfacción.

17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

18. entregar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los elementos e insumos a suministrar y que son objeto del contrato.

7.1.2. Obligaciones generales

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

11. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

12. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre,

PÚBLICA

emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

13. Presentar al supervisor del contrato fotocopia de documentos que acredite estar al día en pago de aportes al sistema de salud, pensiones, ARP Y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de los trabajadores a su cargo que requiere el contrato si hubiere lugar a ello, para efecto de los giros por parte del ICBF, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.

14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

15. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo “Buenas Prácticas en la Gestión Contractual” del Manual de Contratación vigente.

16. Informar al ICBF por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.

17. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

18. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al ICBF y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El ICBF declare la caducidad del contrato.

7.1.3. Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

7.1.3.1. Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad.

1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.

2. Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.

3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

7.1.3.2. Obligaciones del eje de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.

2. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

PÚBLICA

4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.

6. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

7. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente

7.1.3.3. Obligaciones del eje de Gestión Ambiental.

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente.

4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

7.1.3.4. Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.

2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

7.2 Obligaciones del ICBF

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

PÚBLICA

4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

5. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la sede de la Regional Santander y los Centros Zonales del ICBF Regional Santander como se describen a continuación:

Ubicaciones ICBF Sede Regional y Centros Zonales		
Ítem	**Nombre**	**Dirección**
1	Sede Regional	Calle 1N # 16D-86 Barrio La Juventud-Bucaramanga
2	CZ Luis Carlos Galán	Calle 41 # 4-19 Barrio La Joya-Bucaramanga
3	CZ Sur	Carrera 6 # 3-04 Barrio Caracolí-Floridablanca
4	CZ La Floresta	Carrera 32 # 75- 54 Barrio La Floresta-Barrancabermeja
5	Casa Barrio el Jardín	Av. El Jardín – Casa 3. Barrio el Jardín-Bucaramanga

Aclaración: El servicio comprende operario + transporte + insumos + implementos y/o equipos.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA en las instalaciones de la sede de la Regional Santander del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar - ICBF, ubicada en la Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud Bucaramanga.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar presupuesto y se iniciará una vez se suscriba el Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista, previa aprobación de la garantía única y de la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El ICBF pagará al contratista de la siguiente manera: en un (1) solo pago a la terminación, previa presentación de la factura y expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. El contratista facturará el servicio una vez este haya culminado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del mismo.
Documentos soporte que deben ser presentados para realizar el pago:

Para tramitar el pago, se deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos:

a) Factura y/o cuenta de cobro original, se debe facturar en pesos, es decir que el ICBF no aceptará facturas que incluya centavos por lo cual deberán aproximarse por exceso o por defecto.
b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día con los pagos a la Seguridad Social y parafiscales, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro.
c) Certificado de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
d) El contratista deberá adjuntar el certificado de paz y salvo de proveedores.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PUBLICA

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor del contrato se entiende incluido el IVA y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Se aclara que el IVA no será aplicado para las personas que por disposición legal expresa no sean responsables de dicho impuesto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO QUINTO: DEDUCCIONES.** EL CONTRATISTA autoriza al ICBF para que efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de impuesto y gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO SEXTO: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el ICBF, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en el Grupo Financiero del ICBF – Regional Santander, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del ICBF – Regional Santander. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

PÚBLICA

NOTA 1: Se aclara que el contrato se adjudicará por el menor valor ofertado que cumpla con los requisitos habilitantes. El valor unitario de cada uno de los ítems ofertados por el proponente no podrá superar el valor promedio total unitario por ítem establecido en el estudio del sector del presente proceso contractual. Por tanto, serán declaradas como **RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE** las propuestas cuyo valor unitario de alguno de los ítems de la propuesta, después de la verificación aritmética, supere el valor unitario promedio por ítem establecido dentro del análisis del sector contenido del presente proceso contractual. Igualmente, serán rechazadas económicamente las propuestas cuyo valor total de los precios unitarios de cada uno de los ítems, después de la verificación aritmética, exceda la sumatoria del valor total de la suma de todos los ítems requeridos por la entidad en el presente proceso contractual.

El ICBF está facultado para realizar correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento al principio de medición establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica en el Anexo económico no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

NOTA 3: Serán rechazadas las propuestas en las cuales no se oferten la totalidad de los ítems solicitados en el **ANEXO - PROPUESTA ECONÓMICA**, del presente proceso contractual.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el Pliego de Condiciones.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se detallan en el Anexo No. 1 – Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos, elaborada de acuerdo con la metodología de conformidad con la metodología

PÚBLICA

propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación".

12. ANEXOS

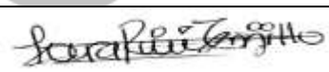
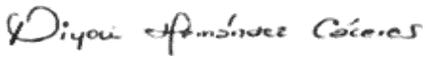
ANEXO No.1 Matriz de riesgos

Anexo No 2. Propuesta económica Regional Santander

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

Concepto	Nombre y apellidos	Cargo – Dependencia	Firma
Elaboró	Laura Cecilia Rincón Trujillo	Contratista Grupo administrativo	
Reviso	Juan Sebastian Carreño Zambrano	Contratista Grupo administrativo	
Aprobó	Niyoli Hernández Cáceres	Coordinadora Administrativo Regional Santander	

DECLARO QUE CONOZCO, ACEPTO Y ME COMPROMETO A DAR PLENO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO.

ATENTAMENTE,



HECTOR DARIO SALAS DIAZ
Representante legal de GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS
C.C.:1.075.259.319 de Neiva-Huila
TEL: 3143861033- 8655517

PÚBLICA

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	**68-429-2020**
Ordenador del gasto	**MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía Núm. 63.322.630, en su calidad de Directora Regional ICBF Santander, nombrada mediante Resolución No. 2369 del veintiocho (28) de marzo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 000070 del primero (01) de abril del 2019, delegada en materia contractual de conformidad con el manual de contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **ICBF**, por una parte y **HECTOR DARIO SALAS DIAZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.075.259.319, quien actúa en calidad de Representante Legal de **GENERAL SOLUTIONS CORPORATION S.A.S,** sociedad identificada con NIT No. 901.378.509-8; quien se denomina **EL CONTRATISTA** y **NIYOLI HERNANDEZ CACERES – COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO** del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 68-429-2020 de 2020, en los siguientes términos:
Nombre del Contratista	**Nombre: General Solutions Corporation S.A.S** **NIT.901.378.509-8**
Representante legal	**Nombre: Héctor Darío Salas Díaz** **CC. 1.075.259.319 expedida en Neiva, Huila** **De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el grupo jurídico del 23 de febrero del 2021**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: Nombre: Niyoli Hernández Cáceres** **Cargo: Coordinadora Grupo Administrativo Regional Santander**

CONSIDERACIONES

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

1.- Que, el día 22 de noviembre de 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. **68-429-2020** de **2020**, cuyo objeto es "**PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA A TODO COSTO Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS DE JARDINERÍA A LA REGIONAL SANTANDER ICBF DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS**".

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula **68-429-2020** de **2020**, se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL ADICIONES**	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**
DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000=)	CERO PESOS M/CTE ($0=)	CERO PESOS M/CTE ($0=)	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000=)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. **68-429-2020** de **2020**se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula SEPTIMA del contrato No. **68-429-2020** de **2020**, el plazo de ejecución se estableció así: *"*El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción de acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el quince (15) de diciembre de 2020 o hasta agotar los recursos*"*.

4.- Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna modificación al contrato No. **68-429-2020** de **2020**

5.- Que, el día 30 de noviembre de 2020 la Dirección Regional del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Compañía	No. Póliza	Anexo.	Fecha	Fecha	Vigencia

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Amparos (*)	**Aseguradora**			**Expedición**	**Aprobación**	**Desde**	**Hasta**
Cumplimiento del contrato	MUNDIAL DE SEGUROS	NV–100033527	1	26/11/2020	30/11/2020	25/11/2020	15/06/2021
Cumplimiento pago de Salarios						25/11/2020	15/12/2023
Cumplimiento calidad del servicio						25/11/2020	15/06/2021
Cumplimiento Calidad y correcto funcionamiento de los bienes						25/11/2020	15/06/2021
MODIFICACIONES							
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **NIYOLI HERNANDEZ CACERES –** en su calidad de **COORDIANDOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO** y para efectos de la liquidación suscribe la presente acta **NIYOLI HERNANDEZ CACERES – COORDIANDORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO** en calidad de supervisor**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 17/12/2020, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. **68-429-2020** de **2020**.

8.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF expidió el 22/02/2021 la relación de pagos del contrato No. **68-429-2020** de **2020**, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relaciona un (1) pago por la suma total de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000=).

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. **68-429-2020** de **2020** se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 64020 del DÍA/MES/AÑO	$10.000.000=	**Inicial**	No. 177820 del 26/11/2020	$10.000.000=

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. **68-429-2020** de **2020**, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 22/02/2020 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General (o quien haga sus veces en la Regional respectiva) y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	$10.000.000
Valor aporte ICBF	$0=
Valor aporte contratista	$0=
Valor total de las adiciones	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	$0=
Valor total de las reducciones	$0=
Valor Total del contrato	$10.000.000
Valor Total Ejecutado	$10.000.000
Valor ejecutado aporte del ICBF	$10.000.000
Valor ejecutado aporte del contratista	$0=
Valor Total Pagado	$10.000.000
Saldo Liberado (Vigencia XXXXX)	$0=
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No. XXXXXX)	$0=
Saldo Pendiente por Pagar	$0=
Saldo Pendiente por Liberar	$0=
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0=

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. **68-429-2020** de **2020**, suscrito entre el INSTITUTO **COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y GENERAL SOLUTIONS CORPORATION S.A.S., NIT.**

901.378.509-8, de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 68-429-2020.

CUARTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012